



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803251

Fecha: 2026-06-05 16:59

Página 1 de 2

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

CARLOS ANTONIO PORTILLO MORALES

Señor(a)

BLANCA FLOR MEJIA CONTRERAS

robertpaternina@yahoo.com

Asunto: Respuesta a los Radicados Nos. 20266603132652 y 20266303136352

Respetado(a) Señor(a) Portillo Morales,

En atención a las comunicaciones identificadas con los radicados del asunto, en las cuales manifiesta: "(...) **Asunto:** INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION. Art. 74 Numeral. 1 del CPACA (Ley 1437 de 2011) CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 37298 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026. (...)” (sic) La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta a su petición en los siguientes términos:

Nos permitimos aclarar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 la ley 1437 de 2011 **“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”**, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 **“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**, toda petición deberá contener por lo menos:

"(...)

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (...)” (subrayado fuera de texto original)

Respecto a la solicitud realizada, es oportuno indicar que, no se evidencia en la misma el respectivo poder otorgado al señor CARLOS ANTONIO PORTILLO MORALES, con el fin de brindarle información con relación a la actuación administrativa que esta Entidad adelanta en contra de la señora BLANCA FLOR MEJIA CONTRERAS.

En este sentido, el referido Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, *en relación con las peticiones incompletas y desistimiento*

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803251

Fecha: 2026-06-05 16:59

Página 2 de 2

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

tácito, dispone:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En virtud de lo preceptuado en la citada norma, se requiere para que dentro del término máximo de un (1) mes, complete la petición, so pena de entenderse que ha desistido de la misma, información que podrá se allegada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón - Abogado Contratista
Elaboró: Mónica Murcia Castro - Contratista
Expediente: BLANCA FLOR MEJIA CONTRERAS C.C. 1003591604
Anexos: Sin anexos.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737